



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPM/CH-CS-LP 006 de fecha 19 de noviembre del 2024, expedido por los miembros del comité de selección; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Segundo Párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ Y ELABORACIÓN DE BASES LP N°006-2024 de fecha 19.11.2024 el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPM/CH-CS, Primera Convocatoria cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS SAN JOSÉ, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ SAN IGNACIO TÁVARA PASAPERA” - CUI N°2278452”, manifiesta que en total libertad y conocimiento elaboro el proyecto de bases, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección en mención;

Que, mediante Informe N°001-2024-MPM/CH-CS-LP-006 (19.11.2024), expedido por los miembros del comité de selección, solicita la **APROBACIÓN DE BASES**, para la convocatoria del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPM/CH-CS, Primera Convocatoria** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS SAN JOSÉ, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ SAN IGNACIO TÁVARA PASAPERA” - CUI N°2278452**”; adjuntando para tal efecto, el Acta enunciada en el párrafo precedente; indicando que el comité de selección, en cumplimiento del artículo 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, ha procedido a elaborar las bases del procedimiento de selección, tal como lo demuestra con el acta adjunta; asimismo, detalla que el proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48.1° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;

Que, al respecto el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, respecto a los documentos del procedimiento de selección señala: **“47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección...”**, 47.2 (...), **47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en**



el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son **visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, de igual modo el artículo 48°, numeral 48.1° de dicho Reglamento, determina el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, precisando cual es el contenido de las bases para la Adjudicación Simplificada; siendo estos los siguientes: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, estando a lo solicitado y señalado, corresponde emitir el acto administrativo (resolución) de APROBACIÓN DE BASES del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPM/CH-CS, Primera Convocatoria** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS SAN JOSÉ, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ SAN IGNACIO TÁVARA PASAPERA” - CUI N°2278452**, conforme a lo alcanzado y solicitado por el comité de selección;

De conformidad con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, la Resolución De Alcaldía N°001-2024-MPM-CH-A (03.01.2024), donde se designa al Gerente Municipal; con Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), y Resolución de Alcaldía N°107-2024-MPM-CH-A (13.02.2024) donde se le otorga facultades al Gerente Municipal de aprobar los expedientes de contratación, las bases y otros documentos del procedimiento de selección que convoque la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen las bases administrativas, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N°27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°30-2024-MPM-CH-A, Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A y la Resolución de Alcaldía N°107-2024-MPM-CH-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2024-MPM/CH-CS, Primera Convocatoria** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS SAN JOSÉ, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ SAN IGNACIO TÁVARA PASAPERA” - CUI N°2278452**; las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a la Oficina de Abastecimiento y al Comité de Selección, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

WILMER ALEXANDER SANTOS FLORES
GERENTE MUNICIPAL

WSF